

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 050 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:



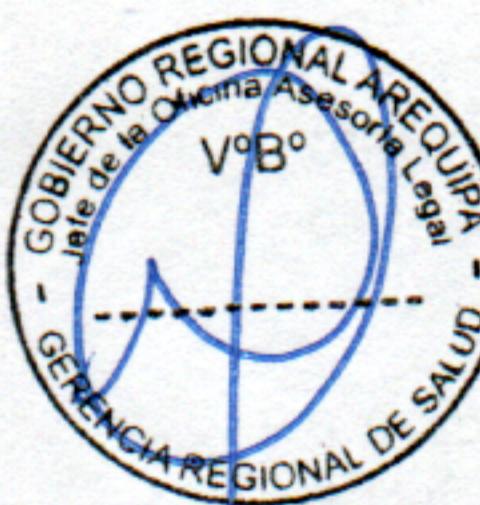
El EXPEDIENTE N° 4745047 y Registro DOCUMENTAL N° 7757254, que contiene el OFICIO N° 2932-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita acto resolutivo de Desplazamiento de Personal **Vía Destaque** por **RESIDENTADO EN ENFERMERIA** del Lic. Cesar, LLUTARI FLORES, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de destaque del personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Artículo 16º, de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16º, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, estipulan que los profesionales en enfermería pueden continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de enfermería, aprobados por el Colegio de Enfermeros del Perú;



Que, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en su condición de órgano responsable de la Gestión de Capacidades y del trabajo en el Sistema Nacional de Salud, ha sustentado una propuesta de reglamento del Residentado en Enfermería, con la finalidad de contribuir a la mejora sanitaria del país a través de la formación de especialistas en enfermería, para que se desempeñen con calidad y eficacia en los diferentes campos;

Que, según el Artículo 15º, del Reglamento del Residentado en Enfermería, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2015-SA, establece que el Comité Nacional del Residentado en Enfermería tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería y el Comité Nacional del Residentado en Enfermería es responsable de orientar, articular, hacer seguimiento y proponer al Ministerio de Salud documentos normativos para la regulación del proceso de Residentado en Enfermería, de los profesionales en los diversos campos de la Enfermería estableciendo las coordinaciones pertinentes con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante OFICIO N° 2932-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, de fecha 18 de Diciembre del 2024, quien solicita se emita acto resolutivo de desplazamiento de personal, vía destaque, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, al Lic. Cesar, LLUTARI FLORES, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Enfermera/o, Nivel Remunerativo, ENF-10, servidor nombrado del Centro de Salud Mental Comunitario San Martín de Porras-Microred de Salud Cerro Colorado de la Red de Salud Arequipa Caylloma-Unidad Ejecutora 405 Red Periférica Arequipa, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, con destino al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEYO NOGUCHI-LIMA/MINSA**, para que realice su **RESIDENTADO EN ENFERMERIA, en la ESPECIALIDAD EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA**, dependencia de la Unidad Ejecutora 005, Pliego 11, Sector 99 Gobiernos Regionales;

...///

///...

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque por Residentado en Enfermería (Segunda Especialidad), está autorizado por la presente resolución, una vez concluida su Segunda Especialidad, deberá RETORNAR a laborar al Establecimiento de Salud de Origen, por el tiempo que estuvo en su Especialidad;

Que, teniendo en consideración que la solicitud del recurrente cuenta con las opiniones favorables de las dependencias de Origen y de Destino, contenidas en los documentos: OFICIO N° 2932-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAP, SOLICITUD de destaque por motivos de Residentado en Enfermería en la Especialidad en Salud Mental y Psiquiatría, CREDENCIAL DE INGRESO en el Concurso Nacional de Admisión por Residentado en Enfermería 2023, emitido por la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, DNI N° 42951079, y FORMULARIO DE ACCIÓN DE PERSONAL con opinión favorable de la Red de Salud Arequipa Caylloma como entidad de origen, por lo que resulta procedente otorgar el destaque por motivos de Residentado en Enfermería, para lo cual se dispone a emitir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-20-PCM, Ley 26842 Ley de Salud, Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas, según Decreto Ley N° 22867, de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales N°s 507 y 508-Arequipa, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL DESTAQUE, con eficacia anticipada, a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025**, al Lic. **Cesar, LLUTARI FLORES**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Enfermera/o, Nivel Remunerativo, ENF-10, servidor nombrado del Centro de Salud Mental Comunitario San Martín de Porras-Microred de Salud Cerro Colorado de la Red de Salud Arequipa Caylloma-Unidad Ejecutora 405 Red Periférica Arequipa, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad como **ENFERMERO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HIDEO NOGUCHI DE LIMA**, Unidad Ejecutora 005, Pliego 11, Sector 99 Gobiernos Regionales;

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el Lic. Cesar, LLUTARI FLORES, cumpla con su compromiso de retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad en su Establecimiento de Salud de Origen.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen el informe sobre la asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los **D. OCT** (12)
días del mes de **FEBRERO** del año **2025**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GRGR/LRBP/HMQQ/JCYS



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063